

DOS NOTAS Y UN POEMA SOBRE NORBERTO CENTENO Y LA NOCHE DE LAS CORBATAS

César Arese

Abogado laboralista. Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, post-doctorado y profesor de la Universidad Nacional de Córdoba. Ex camarista del trabajo por concurso. Miembro de AADTSS, Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Córdoba. Secretario institucional y académico de FOFETRA, Foro Federal de Institutos y Comisiones de Derecho del Trabajo de Colegios de Abogados de la República Argentina

Córdoba, junio 2020

En oportunidad del homenaje a Norberto Centeno en este 7 de julio de 2020, se reúnen antecedentes sobre la acción de los abogados cordobeses en anteriores aniversarios. La primera nota presenta una reflexión sobre el laboralismo, la segunda introduce la investigación sobre los abogados detenidos-desaparecidos (en el Anexo se reproduce el texto completo), y la tercera da a conocer el poema que se lee ante el Monumento a los Abogados Laboralistas que se erigió en 2017 en la Plaza de la Intendencia frente al Palacio de Tribunales de la Ciudad de Córdoba.

I. EL LABORALISMO: SIETE DE JULIO, DÍA DEL ABOGADO LABORALISTA

Publicado en Doctrina Laboral Actualidad, on line, Editorial Rubinzal Culzoni, julio 2017

Constituirse en experto en Derecho del Trabajo significa el conocimiento de la legislación, la jurisprudencia, la doctrina, la práctica comunicacional y procesal administrativa y judicial y la toma de decisiones de defensa, de estudio y crítica y decisión administrativa y judicial. Pero ser laboralista es otra cosa.

El Derecho del Trabajo se caracteriza por ser campo de encuentro y a la vez confrontación de intereses, de los empresarios y de los trabajadores dependientes, tanto en lo individual como en lo colectivo. Hay una tensión permanente en todo capítulo de abordaje de esta disciplina desde lo profesional, administrativo y judicial; como abogado, funcionario o juzgador.

En segundo término, se particulariza porque construyó la premisa de protección de una parte, es decir, conservó el propósito esencial del derecho todo: civilizar, democratizar y humanizar las relaciones a veces bestiales y violentas o más suave si se quiere, desequilibradas y desiguales que se hacen claras cuando hay choque o tensión de intereses económicos o de poder.

Por ello, en tercer lugar, el ascetismo, las categorías asépticas de laboratorio jurídico, son relativas o inexistentes en Derecho del Trabajo; está contaminado por cuestiones ontológicas, trata de restablecer equilibrios, igualar, hacer preponderante la persona por sobre la economía y la funcionalidad práctica y esquemática de la producción.

Igual como proclama el Código Civil y Comercial en sus artículos 1 y 2 al plantar como fuente y criterio de interpretación a los tratados de derechos humanos. La actividad humana y sus derechos fundamentales son un virtuoso virus ético que bien contamina todo análisis de derecho laboral.

Existe una cultura “laboralista” que, bien entendida, obliga a actuar desde los valores en todo acto y análisis de derecho, desde la norma hasta el tránsito por una fábrica, una repartición, un pasillo o una sala de audiencia.

Hay una diferencia esencial entre ser un estudioso del derecho o actuar como abogado, empleado, funcionario o juez, por un lado, y asumir alguna de esas condiciones pero al modo “laboralista” en el segundo sentido propuesto.

No se recibe de “laboralista” quién solamente negocia colectivamente, litiga, asesora u ocupa un cargo y percibe honorarios o remuneración por un servicio administrativo o de justicia. Se recibe de real y verdadero abogado laboralista cuando se percibe por qué y para qué se actúa en medio de estos conflictos y acuerdos; siente un temblor al darle la mano al despedido, accidentado o enfermo; lo escuchó, lo entendió y asumió que no se está allí solamente para percibir un honorario o un sueldo, lo que está muy bien, sino porque tiene un rol, el de experto o intelectual, un tercero en las relaciones de trabajo que debe actuar con un sentido preciso.

El laboralista tiene la sensibilidad de pensar en la persona que está obligada a ir a la Comisión Médica o a tribunales porque tiene una enfermedad o un accidente no debió estar allí, que el siniestro debió evitarse, la víctima necesita curarse y, finalmente percibir una reparación.

El laboralista se pregunta qué debió hacerse y debe hacer para que esto no ocurra, deje de producirse y de reproducirse.

El laboralista contiene a un trabajador que fue despedido y debió estar en su puesto creando y produciendo y no litigando o al que debió respetarse en sus derechos y trabajaba en negro. Y se pregunta de nuevo, cómo puede retornar al trabajo y cómo se puede garantizar la vigencia de la ley protectora y nuevamente se pregunta qué debió hacerse y se debe hacer para que esto no ocurra; que no se produzca ni reproduzca.

El laboralista no aconseja tener gente en forma irregular, “inventar” una causa de despido para negociar o dilatar la posible conciliación

individual o colectiva desgastando procesal o temporalmente al trabajador, sino que garantiza honestamente y lealmente el derecho de defensa.

El laboralista no asesora un fraude electoral o se beneficia con la corrupción sindical, sino que asegura la democracia y la transparencia en los sujetos construidos por los trabajadores para la defensa de sus intereses colectivos. Entiende que el sindicato es una entidad sin fines de lucro, un medio de acción y progreso, gestación, aseguramiento y reproducción de derechos sociales y no un medio de vida.

El laboralista trabaja percibiendo honorarios o sueldos y no se antepone ni indigna si tiene que resignarlos o postergarlos para que el trabajador tenga una solución al litigio. Por encima de sus intereses, asume que ha elegido esta profesión porque le gusta beneficiar a la gente. Este es el mejor precio de su trabajo.

El laboralista sabe que el Estado le entregó un título no para sentirme más que quién no pudo ingresar a la universidad y al que debe asistir para que se le reconozcan derechos. Es consciente que no es abogado porque tiene certificado sino porque eligió una especialidad por los valores, principios e intereses que debe defender.

El laboralista es el funcionario o magistrado que se ajusta al cargo y sus exigencias y no ajusta el cargo a sus propias necesidades. Se juega para crear propuestas, criterios y jurisprudencia y encontrar la solución en el derecho más que en la norma. También sabe de la mortificación de decir “no” frente a las aventuras o distorsiones en las instituciones protectorias.

El laboralista se compromete con el cambio de la realidad y de la ley si es injusta; pelea para que los juicios duren lo mínimo posible, para evitar la desregulación y la renuncia de derechos con la amenaza del reloj judicial que atrasa o marcha más lento que la vida y los derechos. El laboralista, en suma, honra de estos modos y todos los días, el Día del Abogado Laboralista que, por ley de la Nación Nro. 27.115 se celebra el 7 de julio para homenajear “a los abogados asesinados en lo que se conoció como “La noche de las corbatas” y de todos los letrados que, por luchar por la Democracia y la

II.EL ARBOL DE LAS CORBATAS

Julio 2016

Con motivo de la celebración del “Día del Abogado Laboralista” de Argentina del 7 de julio se presentó el “Informe sobre los abogados laboristas de Córdoba desaparecidos, asesinados, detenidos, exiliados y cesanteados” (1974/1978), elaborado por AADTSS, Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Córdoba en un acto realizado en Colegio de Abogados de Córdoba¹.

Se documentaron allí las crudas y tristes historias personales y profesionales de veinticinco abogados laboristas y sus familiares, a los que se rindió un emotivo homenaje. En la brutal revisión del pasado, aparecieron registrados sucesos que exultaban vida y optimismo en el ser humano y sus sacrificios por la libertad.

El abogado Salomón Gerchunoff sufrió prisión varios años por pertenecer a la Liga Argentina de los Derechos del Hombre y efectuar reclamos y defensas profesionales por presos y desaparecidos. Antes de ser apresado y frente a una campaña de quema de libros “subversivos” por parte de los militares, emparedó su biblioteca en casa familiar. Años después, el abogado laborista falleció y su casa fue vendida.

Los nuevos dueños descubrieron la extraña construcción clandestina y llamaron a los familiares para efectuar exhumación y entrega de libros. Descubrieron que la “Biblioteca Escondida” contenía libros jurídicos, filosóficos, políticos y literarios prohibidos por aquellos años. Entre las

¹ Equipo de investigación de la AADTSS Córdoba: César Arese, Laura Luciana Sosa Plebani, Ayelén Aspinwall, Francisco Massei, Nicolás Manuel Peyrano, Naiara Ciocatto y Romina Mariela Parisato, “Informe sobre los abogados laboristas de Córdoba desaparecidos, asesinados, detenidos, exiliados y cesanteados”, Ed. AADTSSCba, Córdoba, 2016.

obras guardadas en esa catacumba estaban las Odas de Pablo Neruda.

Es de imaginar, entre ellas, mohosa y amarillenta, la Oda a la Alegría que ahora podían leerse a la luz del día: “No se sorprenda nadie porque quiero/ entregar a los hombres/ los dones de la tierra,/porque aprendí luchando/que es mi deber terrestre/propagar la alegría. Y cumplo mi destino con mi canto”.

De otro lado, estas historias explican buena parte de la existencia del Derecho del Trabajo y sus avatares centrales.

No deberían ser ignoradas por ningún estudiante de derecho y menos por quienes ejercen en esta rama del derecho como abogados, magistrados, investigadores y docentes. Es que el ensañamiento del terrorismo de Estado con los abogados laboristas tiene explicación en que, para asegurarse la supresión de derechos fue imprescindible la supresión simétrica de los operadores del Derecho del Trabajo que defendían su existencia y progreso.

Se registró en la década de setenta el mismo ensañamiento descargado sobre los abogados laboristas defensores de trabajadores, con respecto a dirigentes y activista sindicales. A la par, fue modificada sustancial y peyorativamente la Ley de Contrato de Trabajo y se cercenaba el derecho de defensa en juicio y el acceso a tutela judicial efectiva, considerados derechos humanos por el sistema jurídico internacional.

Pero más allá de las historias de vida, buena parte del crecimiento de la cultura laborista, en derechos humanos laborales y garantías para los trabajadores, tuvo su punto de partida y fortalecimiento en aquella oscura etapa de la vida laboral. Con su rol de expertos en la defensa de las causas individuales, las actividades e ideas académicas, la asistencia en la negociación y los conflictos colectivos de trabajo y la generación de normas de derecho laboral, los abogados laboristas en serio, hicieron aportes sustanciales al progreso social. Esta rama de la abogacía posee, bien ejercida, una cultura ética y de valores especialísima.

¿Cómo estudiar la Ley de Contrato de Trabajo de Argentina sin conocer la historia de su gestación? Esta norma fue un producto interactuado entre la Confederación General del Trabajo y el gobierno peronista de 1974.

Pero tuvo un impulsor y redactor, el abogado laboralista Norberto Centeno. Fue encarcelado en 1955, 1958 y 1969 por su militancia peronista; transitó una extensa carrera académica como profesor de Derecho del Trabajo de las universidades nacional y católica de Mar del Plata; fue asesor de la Confederación General del Trabajo y de los gremios metalúrgico, gastronómico, petroleros, alimentación, rurales, entre otros. Escribió varias obras jurídicas, hasta hoy en día de consulta obligatoria para el estudio del Derecho del Trabajo. Su labor de experto en la redacción de la “Leceté” como la conocen millones de trabajadores que son protegidos por su texto, fue esencial. Pero esta obra jurídica, le costó la vida.

En julio de 1977, Centeno integró el fatídico grupo de abogados laboristas secuestrados y que se conoce como “La Noche de las Corbatas”. Una sobreviviente del cautiverio Marta García de Candeloro, dijo en el juicio en que se condenó a un grupo de militares, que el autor de la LCT murió a causa de los golpes recibidos en la sala de torturas, vestido con su traje de abogado.

Por eso, en la calle, cuando se realizaba el acto del 7 de julio pasado, se instaló un emotivo “Árbol de las Corbatas” con esta simbólica prenda donada por decenas de abogados laboralista. Un símbolo de vida, de la esperanza en el derecho y del ejercicio profesional de la abogacía. .

III. CORBATAS

Corbata de seda para la primera causa

Corbata roja frente a la injusticia azul de las buenas causas celeste de la democracia blanca de la libertad...

Corbata arrugada en la valija del exilio

Corbata al viento de las nuevas ideas

Corbata que ahoga en la primera audiencia

Corbata suelta del fin del pleito

Corbata caída con el primer amor

Corbata como pañuelo de nuestras abogadas

Corbata como pañuelo blanco de nuestras madres

Corbata trémula frente al fusil

Corbata como paloma en la protesta

Corbata que sofoca ante la injusticia Corbata requisada en la entrada del penal

Corbata del juez imparcial pero no neutral

Corbata negra de los abogados que no están

Corbata desaparecida de Altamira,...de Patrignani..., de Bernard..., de los Gallardo.....de Fresneda Corbatas que seguimos buscando...

Corbata que escribió con Norberto Centeno la Ley de Contrato de Trabajo

Corbata que vistió Norberto Centeno en su hora final

Corbata bien puesta de Norberto Centeno!!!

Corbata fiel de balanza de la justicia

Corbata de hierro para la injusticia

Corbata de fiesta cuando se hace justicia

Corbata del argumento, del fundamento, del estudio, del luchemos, de las causas perdidas, del quizá...

Corbata de la garganta del ¡¡¡ Nunca Más, Nunca Más, Nunca Más !!